MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA PARAGUAY | PARAGUAI MITÃ, MITÃKUÑA HA MITÁRUSU MOTENONDEHA

ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS

O.C.INSTITUCIONAL Nº1249/2024

Nivel de Entidad: PODER EJECTUTIVO

Fecha de Emisión:17/07/2024

Entidad: MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Unidad Compradora (Código SICP): UOC MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

ID del Llamado: 438.770

Tipo de Procedimiento: Contratación Directa Nº01/2024

Descripción del Llamado: "ADQUISICION DE AGUA MINERAL EN BIDONES PARA EL MINNA "

Proveedor: SOME S.A.C.I.A. RUC: 80020681-9

Corresponde al Mes de Julio

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° DE ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO GS.
1	Agua mineral sin gas en bidones de 20 litros	Unidad	Bidón	CIMES	3	9.000	27.000
Obs:						**TOTAL**	**27.000**

SON GUARANÍES: ***Veintisiete mil.-***

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : Conforme a la Cláusula Nº 7.2 del Contrato

LUGAR DE ENTREGA: Conforme a la Cláusula Nº7.2 del Contrato

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo: [SI/NO] | Porcentaje: No | [En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (Diez) días** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 %** del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

Lic. Edgar OSZARZA Director Interino de Administración Ministerio de la Niñez y la Adolescencia DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Marcos Cárdenas ELABORADO POR
Ma. Alicia Insfrán SOME S.A.C.I.A. FIRMA DE PROVEEDOR	17/07/24 FECHA DE RECEPCIÓN DE PROVEEDOR